



SC/DGCPUI/CGC/0020/24

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIET”, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; ASISTIDO POR LA DRA. EMMA REYES CRUZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE CULTURAS POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS; ASISTIDO POR LA LIC. ROCÍO MINERVA CASARIEGO VÁZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO INTERCULTURAL BILINGÜE; EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA UIET” DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006, SUPLEMENTO “C” 6634 C, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XX Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 8, 40, 41 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2 TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, FORMAR PROFESIONALES E INTELLECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

I.3 SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UIE050818U77; Y SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN CARRETERA OXOLOTÁN-TACOTALPA, KM. 1, S/N., MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, C.P. 86890.

I.4 EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, OTORGADO A SU FAVOR, POR EL LIC. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 16 FRACCIONES I Y IX DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SC/DGCPUI/CGC/0020/24

1.5 LA DRA. EMMA REYES CRUZ, QUIEN ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022, EXPEDIDO POR EL MTR. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1o, 2o, FRACCIÓN I, 26 Y 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; A LA QUE LE CORRESPONDE EL DESPACHO, ENTRE OTROS ASUNTOS, DE ELABORAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE CULTURA CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LA COMUNIDAD CULTURAL

II.2 LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 4, 5 Y 9 QUE PARA SU CUMPLIMIENTO LA SECRETARÍA DE CULTURA CONDUCIRÁ LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE CULTURA, PARA LO CUAL CELEBRARÁ ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA POLÍTICA CULTURAL DEBERÁ CONTENER ACCIONES PARA PROMOVER LA COOPERACIÓN SOLIDARIA DE TODOS AQUELLOS QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES INCLUIDOS, EL CONOCIMIENTO, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LAS CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL PAÍS, Y LA ERRADICACIÓN DE ESTEREOTIPOS SOCIOCULTURALES DE GÉNERO QUE PROPICIAN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS; MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES QUE PERMITAN VINCULAR AL SECTOR CULTURAL CON EL SECTOR EDUCATIVO, TURÍSTICO, DE DESARROLLO SOCIAL, DEL MEDIO AMBIENTE, ECONÓMICO, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y DEMÁS SECTORES DE LA SOCIEDAD; Y QUE TODA PERSONA EJERCERÁ SUS DERECHOS CULTURALES A TÍTULO INDIVIDUAL O COLECTIVO SIN MENOSCATO DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRO Y, POR LO TANTO, TENDRÁN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ACCESO; Y DESTACA EN SU ARTÍCULO 11, FRACCIÓN V, LOS DERECHOS CULTURALES DE TODOS LOS HABITANTES, ENTRE ELLOS, EL PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA Y CREATIVA EN LA CULTURA.

II.3 EL DR. JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ AGUIRRE, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CULTURAS POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1º DE ENERO DE 2022, EMITIDO POR EL LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE



SC/DGCPIU/CGC/0020/24

INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

II.4 LA LIC. ROCÍO MINERVA CASARIEGO VÁZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO INTERCULTURAL BILINGÜE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURAS POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS, QUIEN ACREDITA SU CARÁCTER CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2020, EXPEDIDO POR EL LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ASISTE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.5 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 175, 12° PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y LAS FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2 NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO TALES COMO ERROR, DOLO O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDAR EL PRESENTE CONVENIO.

III.3 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE, VISTAS LAS DECLARACIONES, CONVIENEN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS GENERALES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTAN CADA UNA DE ELLAS EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR CONJUNTAMENTE EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS LENGUAS INDÍGENAS, QUE SERÁN CONCERTADAS MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" DESARROLLARÁN EN CONJUNTO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES QUE SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- A) ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS ACADÉMICOS.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

SC/DGCPIU/CGC/0020/24

- B) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO HABLANTE DE LENGUAS INDÍGENAS PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LENGUAS ÍNDIGENAS, ASÍ COMO CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS ACADÉMICOS, RELACIONADOS CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- C) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- D) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS QUE APOYEN EL FOMENTO A LA INTERCULTURALIDAD Y PROMOCIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS, ESPECIALMENTE AQUELLAS EN MAYOR RIESGO.
- E) ASESORÍA Y COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, PARA FORTALECER SU MUTUO CRECIMIENTO.
- F) CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA LA INVESTIGACIÓN, LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERDISCIPLINARIA E INVESTIGACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, ESPECIALMENTE LAS QUE SE ENCUENTRAN EN MAYOR RIESGO.
- G) LAS DEMÁS QUE FUEREN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUOS.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE DEL PRESENTE CONVENIO, SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN LOS CUALES SE DEBERÁ DESCRIBIR CON TODA PRECISIÓN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN, LAS APORTACIONES EN SU CASO, DE CADA UNA, CLASE DE ACTIVIDAD A REALIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, RESPONSABLES, RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES, DERECHOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD, Y TODOS AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PROPUESTO.

LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDERÁ A LOS TITULARES DE **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" POR CADA CONVENIO ESPECÍFICO QUE SUSCRIBAN, DESIGNARÁN A UNA PERSONA RESPONSABLE PARA DAR SEGUIMIENTO AL MISMO.

CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ELABORARÁN POR ESCRITO Y PRESENTARÁN AL PRINCIPIO DE CADA SEMESTRE, UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS DE LOS TEMAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN.

QUINTA.- REPRESENTANTES.

PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUEDARÁN COMO REPRESENTANTES INSTITUCIONALES LOS TITULARES DE **"LAS PARTES"**; O A QUIENES ÉSTOS DESIGNEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LOS CAMBIOS ADMINISTRATIVOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, LA



SC/DGCPIU/CGC/0020/24

RESPONSABILIDAD CONFERIDA DEBERÁ SER ASUMIDA POR QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA POR IGUAL NÚMERO DE INTEGRANTES DE CADA UNA, LA CUAL SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE, Y CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE COADYUVAR LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN, ASÍ COMO RESOLVER LAS DUDAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR:

POR "LA UIET"	POR "LA SECRETARÍA"
DRA. EMMA REYES CRUZ DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA	LIC. ROCÍO MINERVA CASARIEGO VÁZQUEZ DIRECTORA DE DESARROLLO INTERCULTURAL BILINGÜE

CUALQUIER ASPECTO DE CARÁCTER TÉCNICO O JURÍDICO QUE NO HAYA SIDO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DEBA FORMAR PARTE FUNDAMENTAL DE ÉL, SERÁ DISCUTIDO Y RESUELTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, INCLUIDOS EN SU CASO LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, CUANDO SE VEAN MATERIALMENTE IMPEDIDAS PARA ELLO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2165 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

EN TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS ESPECÍFICOS, EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CADA ACTIVIDAD, ACTUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LA DESIGNÓ, SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR DERECHOS LABORALES, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE SIGNANTE.



SC/DGCPIU/CGC/0020/24

ASIMISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI EN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS ESPECÍFICOS, INTERVIENEN TERCEROS SE DEBERÁ ESTABLECER EN LOS MISMOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, QUE EL PERSONAL BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHAS PERSONAS NO ESTABLECERÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE ELLAS.

NOVENA.- MONTO FINANCIERO.

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO REPRESENTA COMPROMISO FINANCIERO ALGUNO PARA "LAS PARTES". SERÁ EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO EN DONDE SE DEFINIRÁN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SI LOS HUBIERE.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

EN LO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, AMBAS PARTES CONVIENEN EN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE AL RESPECTO CADA UNA TIENE SOBRE LOS MISMOS, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO. ASÍMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESULTANTES DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS DE ESTE, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O A AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE ESTE.

DE COMÚN ACUERDO, SE PODRÁ UTILIZAR LA INFORMACIÓN O RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LAS FUNCIONES ACADÉMICAS.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SE RENOVADO POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL O MAYOR, SEGÚN LO DETERMINEN "LAS PARTES".

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO TOTAL O PARCIALMENTE DURANTE SU VIGENCIA, POR ACUERDO ESCRITO CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EL CUAL FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA CUANDO ALGUNA DE "LAS PARTES" COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, EXPRESANDO LA CAUSA QUE MOTIVE LA TERMINACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO.

DECIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, NO PODRÁN CEDERSE O TRASFERIRSE A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL. CUALQUIER CESIÓN O TRASLADO DE OBLIGACIONES REALIZADO EN CONTRAVENSIÓN A LO ANTERIOR SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA.- DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, EN CASO DE QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGAN A:

- A) MANTENER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE PERMITAN PROTEGERLOS CONTRA DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN, USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO, ASÍ COMO SU CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD.
- B) GUARDAR CONFIDENCIALIDAD, AÚN DESPUÉS DE FINALIZAR LAS RELACIONES ENTRE AMBAS PARTES O CON EL TITULAR DE LOS DATOS.
- C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, “LAS PARTES” SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE, EN EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN SER POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR “LAS PARTES” EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” CAMBIE DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE, POR OFICIO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES SIGUIENTES; DE NO SER ASÍ, CUALQUIER NOTIFICACIÓN REALIZADA EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS, SERÁ CONSIDERADA COMO EFECTIVAMENTE REALIZADA.



SC/DGCPIU/CGC/0020/24

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR SEIS TANTOS EN OXOLOTÁN, TACOTALPA, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “LA UIET”

EL RECTOR

MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ

POR “LA SECRETARÍA”
EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURAS
POPULARES ÍNDIGENAS Y URBANAS

DR. JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ AGUIRRE

LA DIRECTORA DE LA
DIVISIÓN ACADÉMICA

DRA. EMMA REYES CRUZ

LA DIRECTORA DE DESARROLLO
INTERCULTURAL BILINGÜE

LIC. ROCÍO MINERVA CASARIEGO VÁZQUEZ

TESTIGO

MTRO. EDGARDO MAYO
HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL